



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA  
MUNICIPIO DE ZAPAYÁN  
NIT: 819.003.760-4  
DESPACHO DEL ALCALDE



Zapayan – Magdalena 21 de abril de 2.020

Doctora

**MARIA VICTORIA QUIÑONEZ TRIANA**

Magistrada Tribunal Administrativo del Magdalena / Despacho 01

Calle 20 No. 2A-20. Edificio del Palacio de Justicia

Santa Marta, Magdalena

[despacho01tribunal@gmail.com](mailto:despacho01tribunal@gmail.com)

[tadtvo01mag@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:tadtvo01mag@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[sgtadminmgd@notificacionesrj.gov.co](mailto:sgtadminmgd@notificacionesrj.gov.co)

**DESPACHO DE CONOCIMIENTO:** TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA  
DESPACHO 001

**MAGISTRADA SUSTANCIADORA:** MARIA VICTORIA QUIÑONES

**EXPEDIENTE:** 47-001-2333-000-2020-00203-00

**ENTIDAD SOLICITANTE:** MUNICIPIO DE ZAPAYAN

**MEDIO DE CONTROL:** CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

**ACTO OBJETO:** DECRETO: 2020-03-15-001 del 15 de marzo de 2.020

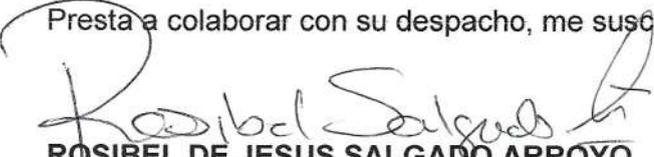
Mediante el presente, y atendiendo lo ordenado en el **numeral 4 del auto** que avoca conocimiento del medio de Control inmediato de legalidad del Decreto Municipal No. 2020-03-15-001 del 15 de marzo de 2020 “remitido por el municipio de Zapayan – Magdalena, descrito en la referencia, me permito allegar los siguientes documentos, previniendo al despacho que no se adjuntan los Decretos Nacionales ni las resoluciones, en consideración a su carácter general y fácil consulta a través de la página web de la Presidencia de la Republica y del Ministerio de Salud y protección Social.

**Resoluciones MSyPS:** 380 y 385 de 2.020

**Decretos Nacionales:** 417 del 17 de marzo de 2.020

Se adjunta copia del AVISO de notificación con constancia en página web y copia del Decreto 2020-03-15-001 del 15 de marzo de 2.020 emanado de la Alcaldía Municipal de Zapayan – Magdalena, objeto del medio de control que nos ocupa.

Presta a colaborar con su despacho, me suscribo.

  
**ROSIBEL DE JESUS SALGADO ARROYO**  
Alcaldesa Municipal.

[← Atrás](#)[MENÚ ≡](#)[/ Noticias](#)

Noticias

## AVISO NOTIFICACIÓN

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL SOBRE LA EXISTENCIA DEL EXPEDIENTE QUE SE DETALLA A CONTINUACION, QUE SE SURTE BAJO EL MEDIO DE CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD:

DESPACHO DE CONOCIMIENTO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA DESPACHO 001

MAGISTRADA SUSTANCIADORA : MARIA VICTORIA QUIÑONES

EXPEDIENTE : 47-001-2333-000-2020-00203-00

ENTIDAD SOLICITANTE : MUNICIPIO DE ZAPAYAN

MEDIO DE CONTROL : CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

ACTO OBJETO : DECRETO: 2020-03-15-001 del 15 de marzo de 2.020

### Archivos para descargar

[aviso-de-notificacion--control-de-legalidad-2...](#)

494  
Kb

[municipio-de-zapayan--decreto-20200315001-...](#)

525  
Kb

¿Encontraste lo que buscabas?

¿Te pareció útil este contenido?



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL**  
**MAGDALENA**  
**MUNICIPIO DE ZAPAYÁN**  
NIT: 819.003.760-4  
**DESPACHO DEL ALCALDE**



**AVISO DE NOTIFICACION**

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL SOBRE LA EXISTENCIA DEL EXPEDIENTE QUE SE DETALLA A CONTINUACION, QUE SE SURTE BAJO EL MEDIO DE CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD:

**DESPACHO DE CONOCIMIENTO:** TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA  
DESPACHO 001

**MAGISTRADA SUSTANCIADORA:** MARIA VICTORIA QUIÑONES  
**EXPEDIENTE:** 47-001-2333-000-2020-00203-00  
**ENTIDAD SOLICITANTE:** MUNICIPIO DE ZAPAYAN  
**MEDIO DE CONTROL:** CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD  
**ACTO OBJETO:** DECRETO: 2020-03-15-001 del 15 de marzo de 2.020

Control inmediato de legalidad del Decreto Municipal No. 2020-04-08-001 “por medio del cual se adoptan medidas dentro de la urgencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y Departamental del Magdalena”, remitido por el municipio de Zapayan – Magdalena.

Conforme al auto de fecha 01 DE ABRIL DE 2.020 dictado por el TAM, dentro del medio de control descrito en la referencia, la suscrita Secretaria de Gobierno y del Interior del Municipio de Zapayan – Magdalena, procede a expedir el presente aviso, el cual dispone:

1°. Avocar el conocimiento y darle trámite al medio de control de “control inmediato de legalidad” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011, del Decreto No. 2020-03-15-001 del 15 de marzo de 2020 expedido por el municipio de Zapayán Magdalena “Por medio del cual se adoptan medidas dentro de la urgencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y departamental del Magdalena”.

2°. Notificar personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición del Tribunal Administrativo del Magdalena a la alcaldesa del municipio de Zapayán, señora Rosibel de Jesús Salgado Arroyo, o quien haga sus veces al momento de la notificación de conformidad con los artículos 185 y 186 del CPACA.

3.- Correr traslado por el término de diez (10) días a la alcaldesa del municipio de Zapayán (Magdalena), en los términos del artículo 185 del CPACA, dentro del cual, el ente territorial podrá pronunciarse sobre la legalidad del Decreto No. 2020-03-15-001 del 15 de marzo de 2020.

4.- Señalar a la alcaldesa del municipio de Zapayán, que de conformidad con el artículo 175 del CPACA, al pronunciarse sobre la legalidad del Decreto No. 2020-03-15-001 del 15 de marzo de 2020, debe aportar todas las pruebas que tengan en su poder y pretenda hacer valer en el proceso. Igualmente, está en la obligación legal de suministrar los antecedentes administrativos del referido objeto de control de legalidad, so pena de las sanciones establecidas en la mencionada norma.

5°. Notificar personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición del Tribunal Administrativo del Magdalena al Agente del



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL**  
**MAGDALENA**  
**MUNICIPIO DE ZAPAYÁN**  
NIT: 819.003.760-4  
**DESPACHO DEL ALCALDE**



**AVISO DE NOTIFICACION**

Ministerio Público, Procurador Delegado ante esta Corporación de conformidad con los artículos 185 y 186 del CPACA.

6°. Ordenar a la alcaldía municipal de Zapayán, Magdalena, que fije un aviso visible en la página web/ sitio oficial del ente territorial, y en mínimo 2 de sus redes sociales, por el término de 10 días hábiles, el cual deberá contener: i) anuncio de la existencia del proceso de control inmediato de legalidad del Decreto No. 2020-03-15-001 de marzo 15 de 2020, ii) señalar el número de radicación de este proceso: 47-001-2333-000-2020-00203-00, y iii) adjuntar copia íntegra del contenido del Decreto No. 2020-03-15-001 de marzo 15 de 2020, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2° del artículo 185 de la Ley 1437 de 2011.

7°. Ordenar a la Secretaría de este Tribunal fijar un aviso sobre la existencia del proceso de la referencia, por el término de diez (10) días, igual o semejante al del inciso anterior, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Dicho aviso se publicará en el sitio web de la Rama Judicial – en el del Tribunal Administrativo del Magdalena, en el del Despacho 01 de esta Corporación – [www.d1tribunaladministrativodelmagdalena.com](http://www.d1tribunaladministrativodelmagdalena.com) y en las redes sociales administradas igualmente por este despacho judicial.

8°. Informar a las personas interesadas en intervenir o impugnar la legalidad del decreto sometido a control, que podrán presentar para el efecto sus escritos a los correos electrónicos [despacho01tribunal@gmail.com](mailto:despacho01tribunal@gmail.com), [tadtvo01mag@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:tadtvo01mag@cendoj.ramajudicial.gov.co) ó a través del formulario de envío de memoriales del sitio web de este Despacho: <https://d1tribunaladministrativodelmagdalena.com/index.php/31-deldespacho/487-formulario-de-envio-de-memorials>

9°. Invitar a los principales entes universitarios a nivel nacional y departamental, a los gremios económicos del departamento del Magdalena y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, para que si a bien lo tienen, en el término de 10 días, contados a partir de la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre la legalidad del decreto sometido a control.

Pueden presentar para el efecto sus escritos a los correos electrónicos [despacho01tribunal@gmail.com](mailto:despacho01tribunal@gmail.com), [tadtvo01mag@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:tadtvo01mag@cendoj.ramajudicial.gov.co) ó a través del formulario de envío de memoriales del sitio web de este Despacho: <https://d1tribunaladministrativodelmagdalena.com/index.php/31-deldespacho/487-formulario-de-envio-de-memorials>

10°. Invitar al concejo municipal del ente territorial que expidió el decreto para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre el presente asunto, en el término de 10 días, contados a partir de la notificación de esta providencia.

Pueden presentar para el efecto sus escritos a los correos electrónicos [despacho01tribunal@gmail.com](mailto:despacho01tribunal@gmail.com), [tadtvo01mag@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:tadtvo01mag@cendoj.ramajudicial.gov.co) ó a través del formulario de envío de memoriales del sitio web de este Despacho: <https://d1tribunaladministrativodelmagdalena.com/index.php/31-deldespacho/487-formulario-de-envio-de-memorials>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL**  
**MAGDALENA**  
**MUNICIPIO DE ZAPAYÁN**  
NIT: 819.003.760-4  
**DESPACHO DEL ALCALDE**



**AVISO DE NOTIFICACION**

11°. Advertir a la Secretaría que al momento de efectuar los actos procesales de notificación, identifique claramente a las autoridades e intervinientes del presente asunto, las cuentas de correo electrónico donde el despacho judicial recibe correspondencia y así mismo, los servicios disponibles en nuestra página web para facilitar el trámite judicial.

12°. Ordenar a la Secretaría de este Tribunal que una vez expirado el término de la publicación del aviso, pasar el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto, lo cual se hará por los medios electrónicos dispuesto para tal fin.

13°. Vencido el término para emitir concepto, ordenar a la Secretaría que ingrese el expediente a Despacho para fallo, conforme el numeral 6° del artículo 185 del CPACA

Para constancia se fija el presente aviso en la página web de la Alcaldía Municipal de Zapayan – Magdalena hoy 05 de mayo de 2020, por el termino de diez (10) días, los cuales vencen el día 18 de mayo de 2.20, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 185-2 del C.P.A.C.A.; para que cualquier ciudadano impugne o coadyuve la legalidad de los actos demandados. Su intervención la podrá hacer a través de los correos electrónicos. Se deja constancia que copia del presente AVISO se publicara en la red social Facebook, en consideración a que es la única que maneja la alcaldía.

*Remedios Sierra O.*  
REMEDIOS SIERRA OLAYA  
SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR  
DEL MUNICIPIO DE ZAPAYAN